



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103002-2005-00009-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre veintinueve (28) de dos mil veinte (2020). -

El apoderado judicial de la parte demandante, Dr. VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA, reitera sus peticiones de que se le informe si se inició investigación interna respecto a la entrega ilegal del título y el resultado de la misma, se le expida fotocopia autenticada del oficio ordenado en auto del 11 de octubre de 2018, y se le expida certificación si en este despacho labora el señor JORGE SANTODOMINGO NARVAEZ, y si de ser positivo, que cargo tiene, y si para la fecha de entrega del título antes referenciado se encontraba activo y en qué cargo. En consecuencia, el despacho procede a pronunciarse a continuación.

INVESTIGACION INTERNA.

Con respecto al inicio de investigación interna por la entrega ilegal del título judicial N° 416010000635394, la suscrita no tiene conocimiento, ya que para la época en que ocurrieron los hechos no me encontraba ocupando el cargo de Juez de este despacho judicial.

Procediendo a la revisión del expediente se puede observar que el 14 de diciembre de 2012 (folio 25 cdno. principal), el peticionario, Dr. VLADIMIR AVENDAÑO CEPEDA, puso de presente que el Banco Agrario se abstuvo de pagarle el título judicial N° 416010000635394 por valor de \$2.947.546.00 porque fue cancelado el día 04 de agosto de 2009, fecha en que ni siquiera el proceso tenía sentencia de primera instancia, por lo que se acercó a este juzgado y revisando el expediente no figuraba orden de pago de dicho título, solicitando oficiar al Banco Agrario de Colombia.

Mediante auto de fecha diciembre 14 de 2012 se ordena oficiar a esa entidad bancaria para que certificara en qué fecha fue cobrado el título judicial, quien lo cobró y expidieran fotocopia de la orden de pago por medio de la cual se cobró el mencionado título, dando respuesta el Banco Agrario en diciembre 18 de ese mismo año y anexando copia de la orden de pago.

En auto de fecha septiembre 03 de 2013 se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue la posible comisión de un presunto ilícito y se abstiene de expedir la certificación requerida por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser objeto de investigación Penal esos hechos, contra ese auto interpone recurso de reposición y apelación, sustentando que colocó la respectiva denuncia penal por el cobro indebido del título judicial, la cual le correspondió por reparto a la FISCALIA 28 UNIDAD ADMINISTRACION PUBLICA, radicada bajo el SPOA N° 080016001257201300793, que por lo tanto no se debía oficiar por que abrían dos denuncias por los mismos hechos, para

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103002-2005-00009-00

lo cual adjunta copia de esa denuncia; y también por no estar de acuerdo con la decisión de abstenerse de expedir la certificación por él pedida.

En proveído de octubre 11 de 2013, se resuelve revocar el auto de septiembre 03 de 2013, se ordena expedir la certificación solicitada y oficiar a la Fiscalía 28 de Unidad Administración Pública, para los efectos de la investigación.

Del contenido de la copia de la denuncia allegada que tiene fecha de recibido por parte de la Fiscalía, el 28 de febrero de 2013, se tiene, entre otros, trata de lo siguiente:

- Que va dirigida en contra de los señores JAIRO BELTRAN CORCHUELO, ANA LUCIA RUEDA RODRIGUEZ, MARCOS BARRANCO ARDILA Y CARLOS SUAREZ CAMARGO, funcionarios del BANCO AGRARIO;
- Que se indica que la radicación anotada en la orden de pago "08001310300220060012600" no corresponde a la radicación de este proceso "2005-00009-00 donde se encontraba a disposición el título judicial;
- Que se menciona una providencia inexistente en el proceso 2005-00009-00, y que en la fecha en que fue cobrado ni existía sentencia de primera instancia, puesto que esta quedó ejecutoriada al decidirse la apelación en fecha 15 de junio de 2012 por el Tribunal Superior, Sala Civil-Familia;
- Que la persona que figura como autorizada para recibir el pago del título judicial no figura en el este proceso como parte no obra poder alguno a su nombre;
- Que revisó en el directorio telefónico constatando que figuraba el nombre del señor HECTOR ESCORCIA MORENO, con el N° 3032210, con quien se comunicó y se acercó a su oficina corroborando que él no había cobrado título judicial, que no es su firma la que aparece en el título judicial cobrado, haciéndole entrega de fotocopia autenticada de su cédula de ciudadanía y de declaración jurada rendida ante la Notaria Séptima del Circulo de Barranquilla.

De lo anterior, se tiene que hay una investigación penal ante la Fiscalía 28 de Administración Pública, a raíz de los hechos que se dieron por el cobro fraudulento del título judicial que hizo una persona que no es parte en este proceso, por lo tanto, este despacho se atenderá al resultado que arroje esa investigación a través de las pruebas que practique ese ente.

Por otro lado, este despacho procederá abrir Indagación Preliminar por los hechos ocurridos con respecto a la orden de pago ilegal del título judicial anteriormente mencionado, por lo que se decretará como pruebas tomar versión libre a los empleados que se encontraban laborando para la época en que se dieron aquellos, agosto 04 de 2009.

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103002-2005-00009-00

SOLICITUD DE FOTOCOPIA AUTENTICADA DE OFICIO.

Solicita se le expida fotocopia autenticada del oficio ordenado en auto del 11 de octubre de 2018, donde se está ordenando oficiar a la Fiscalía 28 de Unidad Administración Pública, con respecto a la investigación iniciada, se verifica que en el expediente no hay constancia de la elaboración del oficio, por lo que se dispondrá que por secretaría se proceda a ello, y darle cumplimiento así a lo ordenado en el numeral 3 del referido auto.

SOLICITUD DE CERTIFICACION.

Pide certificación si en este despacho labora el señor JORGE SANTODOMINGO NARVAEZ, y si de ser positivo, que cargo tiene, y si para la fecha de entrega del título antes referenciado se encontraba activo y en qué cargo, por ser procedente se ordenará expedirla, previa cancelación del arancel judicial.

SOLICITUD DE INFORMACION.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL- SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBAR, a través del Patrullero WILMER PEREZ DE LA HOZ, con Placa 165467, Investigador criminal grupo administración pública SIJIN-MEBAR, en escrito No. S-2020 – 12756 -SUBIN- GRUIJ – 29.55, pide la siguiente información:

- El estado de la ejecución de la sentencia emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Primera de Decisión Civil Familia mediante auto del 15 de junio de 2012, referencia interna 35.372, en la cual se resuelve recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, resolviendo el tribunal revocar la sentencia proferida por este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla el 29 de enero de 2010 dentro del presente proceso;
- Se le indique si este juzgado ejecutó directamente o en su defecto, se le indique a que juzgado civil de ejecución le correspondió ejecutar el cumplimiento de dicha sentencia que ordena seguir adelante con el pago por la suma de \$56.665.129.06 en favor de la demandante DARLY BEATRIZ GONZALEZ;
- Pide copia autentica del oficio N° 093 del 09 de febrero de 2005 mediante el cual se ordena a Colsanitas el embargo del salario y demás prestaciones de la señora MIRIAM PATRICIA SOLARTE, de igual forma las decisiones de fondo tomadas por el despacho dentro de este proceso ejecutivo singular.

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103002-2005-00009-00

Lo anterior lo solicita para ser anexado a la investigación que se adelanta bajo la coordinación de la Fiscalía 47 de Administración Pública de Barranquilla, en consecuencia, se ordenará expedir oficio por secretaría dándole respuesta a lo solicitado sobre lo que conste en el expediente, y ponerle en conocimiento que el expediente se encuentra digitalizado en el sistema TYBA para su consulta y los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

- 1.- Abrir Indagación Preliminar por los hechos ocurridos con respecto al pago del título judicial N° 416010000635394 se dio en agosto 04 de 2009, en consecuencia, tomar versión libre a los empleados que se encontraban laborando para la época en que se dieron aquellos hechos.
- 2.- Ordenar por secretaría darle cumplimiento al punto 3 del auto de octubre 11 de 2013, expidiendo oficio a la Fiscalía 28 de la Unidad Administración Pública.
- 3.- Expedir la certificación solicitada por el apoderado de la parte demandante sobre JORGE LUIS SANTODOMINGO NARVAEZ, como empleado de este juzgado, previa cancelación del arancel judicial.
- 4.- Expedir oficio por secretaría informándole sobre el estado del presente proceso solicitado por el Patrullero WILMER PEREZ DE LA HOZ, con Placa 165467, Investigador criminal grupo administración pública SIJIN-MEBAR, dirigido al correo electrónico suministrado, y ponerle en conocimiento que el expediente se encuentra digitalizado en el sistema TYBA para que lo pueda consultar para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103002-2005-00009-00

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4